No. DE PROCESO: 4152.010.32.1.858-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la movilidad segura y sostenible en el Distrito de Santiago de Cali BP-26005489

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURIDAD VIAL. Carlos Alberto Santacoloma Hoyos – Subsecretario de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012722
Fecha de Expedición: 21/07/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $360.966.668
Compromiso que respalda:
4152/1.2.3.2.25.01/2.3.2.02.02.009/62010030017/BP26005489101011

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra x
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La misión de la Secretaría de Movilidad es garantizar la seguridad y comodidad para la libre circulación y transporte de personas, vehículos y bienes; mediante la modernización y eficiente utilización de los recursos humanos, tecnológicos y financieros (Decreto 411.0.20.0516 de 2016).

La Administración Municipal de Santiago de Cali, en su compromiso por garantizar el interés general bajo los principios de igualdad, eficacia, transparencia y responsabilidad, adelanta el presente estudio técnico en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Este proceso se enmarca en el programa "Movilidad segura y sostenible" del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2024 - 2027 "Cali, Ciudad Pacífica de Colombia", cuyo objetivo es mejorar el desplazamiento de personas y mercancías mediante el indicador "Fomento a la Movilidad Sostenible implementada". Bajo esta estrategia, y según el artículo 198 del Decreto 516 de 2016, la Secretaría de Movilidad prioriza los modos no motorizados y el transporte público sobre el privado, aplicando criterios de sostenibilidad y seguridad vial.

Con la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0027 del veintisiete (27) de enero de 2026 “POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI” el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, realizó el nombramiento de SERGIO JAVIER MONCAYO VELASQUEZ como Secretario de Movilidad de Santiago de Cali, quien tomó posesión mediante Acta de Posesión 066 del veintiocho (28) de enero de 2026.

Son funciones específicas de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, entre otras, las siguientes:

- Participar en la definición de políticas, proyectos, planes y programas, relacionados con el flujo vial y el transporte en el Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estudiar y planificar el sistema de tránsito y transporte municipal.
- Optimizar la operación de los sistemas de tránsito y transporte.
- Planificar, diseñar, implementar y mantener el sistema de señalización en la vía pública.
- Desarrollar especificaciones técnicas de construcción de elementos de señalización e infraestructura de tránsito y transporte.
- Programar y efectuar el mantenimiento y/o reposición de dispositivos de control de tránsito.

La Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali a través de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, tiene como función, entre otras, según el numeral 4 *"Planear y ejecutar todos los aspectos relacionados con la implementación y utilización de la señalización, demarcación y semaforización del Municipio*", y numeral 9 "*Formular e implementar ordenamientos viales mediante la reglamentación de sentidos viales, utilización de carriles, velocidad de operación, señalización vertical y horizontal, semaforización, reglamentación de tránsito de los diversos tipos de vehículos, estacionamientos, de cargue y descargue de mercancías, vías peatonales, terminales de carga y pasajeros, y terminales y paraderos de buses.",* del artículo 201 del Decreto 516 de 2016, Por el cual se determina la estructura de la Administración central y las funciones de su dependencia.

Señaladas las atribuciones en materia de competencias de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, las cuales permiten establecer la pertinencia para iniciar los trámites que conllevan a la estructuración del presente proceso de selección, frente a las facultades del Secretario de Movilidad, mediante los Decretos No. 4112.010.20.0438 de 2024, por el cual se modificó el decreto 4112.010.20.0030 y 4112.010.20.0025 de 2024, otorgó atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente. Por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que mediante el Decreto 4112.010.20.0399 de 2025, por el cual se modificó el Decreto 4112.010.20.0438 de 2024, por el cual se modificó el decreto 4112.010.20.0030 y 4112.010.20.0025 de 2024, por el cual otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Que el Concejo de Santiago de Cali no adoptó el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2026 dentro del término legal, en consecuencia, el Alcalde contó con la atribución de expedir, mediante Decreto, el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que mediante Decreto se fijó el presupuesto general del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 en la suma de SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543), por lo tanto, la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV, conforme el citado literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de ($1.750.905.000) MONEDA CORRIENTE.

Además, el Acuerdo 0578 de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", permitirá trazar la senda que enrutará a nuestro territorio hacia el desarrollo, la paz y la reconciliación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de su misión y frente a la responsabilidad de dar cumplimiento al plan de desarrollo, tiene registrado en el banco de programas y proyectos de Inversión municipal el siguiente proyecto No. BP 26005489, denominado: “Fortalecimiento de la movilidad segura y sostenible en el Distrito de Santiago de Cali”, mediante el cual se considera necesario contratar la “**CONSTRUCCIÓN, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASOS PEATONALES SEGUROS Y ZONAS ESCOLARES MEDIANTE OBRAS CIVILES, EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV)**”, el cual se encuentra en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA.” En 2024-2027 Cali Capital Pacífica de Colombia, Propósito Cali Renovada y Sostenible, Reto Territorio Planificado y Conectado, Programa Movilidad segura y sostenible, Estrategia de Fomento a la movilidad sostenible Implementada.

Para el cumplimiento de estas metas, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, conforme a los numerales 1 y 10 del artículo 201 del Decreto 516 de 2016, lidera la ejecución del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) 2022-2032, adoptado mediante el decreto 4112.010.20.1152 del 12 de diciembre de 2024. Este plan representa la hoja de ruta que integra los principios de Visión Cero, partiendo de los avances del Plan Local de Seguridad Vial 2018 - 2021 y alineándose con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031. El propósito central es reducir en un 50% las muertes y lesiones por siniestros de tránsito, reconociendo que, aunque el error humano es inevitable, las fatalidades en las vías son prevenibles.

A nivel internacional, esta gestión responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (metas 3.6 y 11.2) y a la Segunda Década de Acción por la Seguridad Vial 2021-2030 de la OMS. Ante una tasa de siniestralidad que en 2020 registró 13,3 muertes por cada 100 mil habitantes en Cali, se hace imperativo aplicar el enfoque de "Sistema Seguro". Este modelo busca transformar el abordaje de la movilidad para generar beneficios integrales en salud y ambiente, trabajando bajo la premisa de que la infraestructura y la gestión deben estar diseñadas para proteger la vida humana por encima de cualquier otra consideración operativa.

Para materializar este enfoque, resulta prioritario centrar los esfuerzos en la protección de los usuarios más vulnerables, como peatones, niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida, quienes constituyen el eje fundamental al ocupar la cima de la pirámide de movilidad. El desarrollo de infraestructura segura bajo esta lógica debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizar la reducción de velocidades vehiculares a rangos de 30-50 km/h, integrando dispositivos de regulación, alta visibilidad y una señalización técnica precisa. Estas acciones resultan fundamentales para mitigar riesgos en la estructuración de proyectos, sirviendo como base para la ejecución de las acciones por parte del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV) 2022-2032 que se relacionan a continuación:

PILAR ESTRATÉGICO INFRAESTRUCTURA SEGURA	
PROGRAMA 1. Gestión de la velocidad. El objetivo de este programa estriba en diseñar las acciones necesarias para intervenir sobre el factor de riesgo vial que más incide en la gravedad de los siniestros. Su acción prioritaria consiste en formular e implementar el Programa de Gestión de la Velocidad el cual tendrá incidencia en el diseño, operación y control de la infraestructura.	
Acción	**Descripción Acción**
1.5. Diseñar e implementar zonas de baja velocidad en zonas escolares y de alto tránsito peatonal.	Priorizar intervenciones de infraestructura vial para zonas de baja velocidad, zonas escolares y de alto tránsito peatonal. Las intervenciones realizadas deben garantizar que los vehículos motorizados no excedan velocidades de 30 km/h, o menos si el entorno lo requiere, de manera que se brinde prioridad a los peatones.
PROGRAMA 2. Mantenimiento de la infraestructura vial. Conservar en buen estado la infraestructura vial es esencial para evitar siniestros viales, por tal razón, es necesario mejorar los planes con los cuales se priorizan y definen las intervenciones. Estas acciones deben estar no solo pensadas en conservar las vías arteriales por donde se concentra gran parte de la movilidad de la ciudad, sino también aquellas que brindan mayor accesibilidad, lo anterior teniendo presente aquellos sitios y corredores que presentan problemas de seguridad vial.	
2.2. Realizar intervenciones de infraestructura para la promoción de la Movilidad Activa con Enfoque de Género y Diferencial	Implementar intervenciones de infraestructura segura para la promoción de la movilidad activa con enfoque de género y diferencial, que incluyan el mejoramiento de la infraestructura peatonal con accesibilidad universal, el desarrollo y mantenimiento de cicloinfraestructura conectada y segura, y la instalación de cicloparqueaderos en zonas de alta atracción de viajes. Las intervenciones deberán cumplir estándares de seguridad vial, iluminación, confort y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	seguridad ciudadana, y optimizar la red y los servicios asociados a la movilidad activa.

A partir de este marco, se deriva la implementación de estrategias de urbanismo táctico y la adecuación de pasos peatonales, concebidos como herramientas de ingeniería ágil para la reconfiguración del espacio vial. Estas intervenciones se focalizan en la transformación de entornos escolares y nodos críticos identificados con alta siniestralidad, donde la vulnerabilidad del usuario es mayor. El diseño técnico prioriza la protección del peatón infantil y refuerza la seguridad vial para los ancianos, garantizando infraestructuras accesibles, tiempos de cruce adecuados y rutas caminables seguras.

Igualmente, estas intervenciones se consolidan como hitos de gestión peatonal que permiten materializar avances tangibles en el corto plazo.

Estas disposiciones se encuentran alineadas con lo establecido en la Ley 1811, la cual autoriza la creación de zonas libres de tráfico vehicular, reservadas exclusivamente para peatones, ciclistas y otros medios de transporte no motorizados ni contaminantes, promoviendo así una movilidad sostenible. En este sentido, la red peatonal debe diseñarse conforme a las normas vigentes de accesibilidad universal, garantizando que todas las personas, incluyendo aquellas con algún tipo de discapacidad, puedan desplazarse de manera segura, cómoda y autónoma.

Es así como la integración de las diferentes modalidades de transporte público como los diferentes medios de movilidad activa, contribuyen al desarrollo urbano, a la inclusión social y a generar una ciudad más segura, sostenible y amable, generando mejores niveles de accesibilidad.

De igual manera, el **CONPES 3991 de 2020 "Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional"**, aborda varias estrategias y medidas para mejorar la movilidad urbana y regional en Colombia. En cuanto a gestión peatonal y pacificación vial, el documento destaca la importancia de:

1. Promover el uso de medios no motorizados. Fomentar la movilidad a pie mediante la creación de infraestructura adecuada, como pasos peatonales seguros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Mejorar la seguridad vial. Implementar medidas para reducir la siniestralidad vial, como la reducción de velocidad en zonas urbanas y la implementación de zonas de baja velocidad.
3. Desarrollar políticas de movilidad sostenible. Orientar el desarrollo de medidas que contribuyan al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades, incluyendo la reducción de la contaminación y la congestión vehicular.

Alineado con estos lineamientos nacionales, el presente proyecto incorpora el concepto de Plan peatonal. Estas intervenciones se entienden como catalizadores que favorecen una circulación eficiente, segura y agradable, promoviendo al mismo tiempo la interacción social, la democratización del espacio urbano y la provisión de servicios ambientales.

Bajo esta premisa, el presente proyecto tiene como finalidad la optimización de la infraestructura vial mediante estrategias de pasos seguros, zonas escolares, urbanismo táctico, demarcación y señalización vial. El objetivo general es ejecutar intervenciones de seguridad vial mediante la adecuación de entornos escolares, demarcación horizontal, señalización vertical y dispositivos de regulación. Dado que estas actividades técnicas especializadas superan la capacidad operativa directa de la Secretaría, se requiere el apoyo de personal calificado para garantizar infraestructuras que cumplan con los criterios de seguridad, comodidad, accesibilidad universal y adaptabilidad necesarios para proteger a los actores viales más vulnerables.

Dado que estas actividades técnicas especializadas superan la capacidad operativa directa de la Secretaría, se requiere el apoyo de personal calificado para garantizar infraestructuras que cumplan con los criterios de seguridad, comodidad, accesibilidad universal y adaptabilidad necesarios para proteger a los actores viales más vulnerables. Las intervenciones se ejecutarán con base en los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y cantidades de obra suministradas por la Entidad, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Objetivos Específicos

- Realizar intervenciones de urbanismo táctico mediante pintura, y elementos de regulación de tráfico.
- Ejecutar la demarcación horizontal de pasos seguros, leyendas, zonas peatonales, pictogramas.
- Instalar señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa conforme al Manual de Señalización Vial Colombiano 2024.
- Garantizar el mantenimiento y limpieza de las zonas intervenidas para prolongar la vida útil de las acciones implementadas.

Criterios Técnicos del Proyecto

Para los Usuarios:

- Seguridad
- Comodidad
- Accesibilidad Universal
- Estética y Apropiación del Espacio
- Temporalidad y Adaptabilidad

En este orden de ideas es perentorio y necesario contratar personas naturales o jurídicas para apoyar a la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, en el cumplimiento de las metas anteriormente relacionadas, en donde se mejoren y se garanticen condiciones de seguridad vial, comodidad y movilidad para los peatones del Distrito de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (versión 14 del UNSP), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación bajo el segmento 72 con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72141002	72000000	72140000	72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72141002	72000000	72140000	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
46000000	46160000	46161500	46161504	Señales de tráfico
81000000	811015	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en e**l PAA: 21214**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles se realizan y publican en documentos anexos y hacen parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCIÓN, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASOS PEATONALES SEGUROS Y ZONAS ESCOLARES MEDIANTE OBRAS CIVILES, EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL (PLSV).

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades u obras principales para ejecutar son las siguientes:

- Socializaciones con la comunidad
- Elaboración e implementación del Plan De Manejo de Tránsito (PMT)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Realizar las obras preliminares necesarias para la adecuación de espacios y elementos de accesibilidad.
- Excavaciones varias
- Construcción de vados, rampas y pasos a nivel para cruces peatonales de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas en el presente anexo técnico.
- Demarcación horizontal: pasos peatonales, zonas escolares, líneas de detención, pictogramas viales.
- Suministro e implementación de las intervenciones de urbanismo táctico: pintura vial de alto tráfico, mobiliario temporal, instalación de elementos de trafico calmado
- Señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa conforme al Manual de Señalización Vial Colombiano.

2.

De acuerdo con los diseños elaborados por la Secretaría de Movilidad, en cada punto podrán ejecutarse, según corresponda, actividades de demolición, adecuación de andenes, construcción de rampas accesibles, instalación de losetas podotáctiles, adecuación de separadores, demarcación horizontal, instalación de bolardos, delineadores, estoperoles, tachas reflectivas y demás actividades contempladas en los planos y cantidades de obra del proyecto.

Estas etapas se subdividen en dos etapas, etapa preliminar y etapa de construcción e implementación.

ETAPA DE PRELIMINAR	Visitas preliminares
	Socialización ante comunidad
	Alistamiento de mobiliaria para instalación
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN	Obras Preliminares (adecuar espacios, señalización provisional, Plan de Manejo de Tránsito, etc)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Movimientos de tierras (excavaciones y rellenos)
	Señalización horizontal (demarcación con pintura)
	Suministro e instalación de elementos de Tráfico Calmado y Pacificación Vial (Estoperoles, tachas reflectivas, delineadores tubulares simples)

El Contratista favorecido, deberá realizar las siguientes actividades:

1.0	**DEMARCACIONES - Imprimante**		
1.1	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro de **12 cm**, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	m	6.512,91
1.2	Suministro y aplicación imprimante acrílico negro, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen.	m2	1.319,99
2.0	**DEMARCACIONES pintura acrílica base solvente**		
2.1	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente de **12 cm** para líneas de demarcación, con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de sólidos por volumen.	m	6.512,91
2.2	Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente marcas viales con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de sólidos por volumen, incluye pictogramas.	m2	1.319,99
3.0	**DEMARCACIÓN OTROS**		
3.1	Borrado mecánico de marcas viales.(Limpieza mecánica y manual)	m2	100,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.0	**DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO**		
4.1	Suministro e instalación de **tachas reflectivas con espigo** de mínimo 5 cm. Cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC 4745 (Tabla 1) y la normatividad vigente.	ud	1.000,00
4.2	Suministro y anclaje de **estoperoles plásticos con espigo,**diámetro mínimo 10 cm y altura máxima 2 cm de altura con un espigo de mínimo 5 cm, de acuerdo con NTC 4745 y/o normatividad vigente. Incluye elementos de fijación. Cumpliendo con la normatividad vigente.	ud	490,00
4.3	Suministro e instalación de **delineador tubular simple** construido en material sintético flexible de color amarillo con tres bandas de 7,5 cm en papel reflectivo blanco tipo XI, altura mínima 70 cm, diámetro mínimo de 8 cm. Incluye accesorios y materiales para fijación.	ud	100,00
5.0	**PASOS PEATONALES**		
5.1	**Rampa en concreto premezclado de 3000 psi h= 12 cm** . Incluye baldosas podotáctiles, vibrado y curado del concreto, parrilla de refuerzo 0.25*0.25 d#3 pdr 60 y formaleta.	m2	13,82
5.2	**Corte y demolición de andenes** en concreto para adecuar rampas (incluye cargue, transporte y disposición final).	m2	13,82
5.3	**Construcción de sardinel** de 0,40m*0,2m (incluye concreto premezclado de 3000 psi, acero longitudinal de d=3/8", acero transversal de d=3/8 @0,20m, formaleta, curado Y baldosas podotáctiles,).	m	15,50
5.4	**Demolición de sardineles** en concreto. Incluye cargue, transporte y disposición final a los sitios designados por la autoridad ambiental competente. (distancia promedio de recorrido 50km).	m	7,00
5.5	**Adecuación de separador central** para paso peatonal con endurecimiento de la zona y baldosas podotectiles.	m2	27,87
5.6	**Demolición de separador central**, incluye excavación, corte de pavimento existente y retiro de escombros.	m3	27,87

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.0	OTROS		
6.1	Transporte	Ud.	3,00
6.2	Remoción de escombros	m3	3,00

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total para la ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre del 2026, a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este plazo se divide en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN
PRELIMINARES	Dos semanas, desde el inicio de ejecución del contrato.
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN	Una vez terminada la etapa de preliminares y hasta la fecha de finalización del contrato.

Nota: La finalización del plazo de la etapa de PRELIMINARES debe coincidir con el inicio de la etapa de CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($360.966.653,67 M/CTE),** incluido A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato, para la vigencia 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

AIU cuyo porcentaje no deberá superar el treinta y un por ciento (31%) del costo directo, IVA sobre la utilidad, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables, conforme al Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo a los valores unitarios ofertados, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

También incluye impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el Organismo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

10.5 FORMA DE PAGO

El proceso de contratación es estructurado por el sistema de precios unitarios.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, efectuará al Contratista pagos parciales de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Parágrafo 1. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, realizará al contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El supervisor sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacional, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.

- Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica, copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

- Informe de ejecución por cada cuenta de cobro.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo relacionado en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

- Todos los documentos deben presentarse en español castellano, tasados en moneda local (PESO COLOMBIANO - COP) y que la facturación sea en valores enteros o cerrados, toda vez que el sistema SAP no permite el ingreso de valores con decimales.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de movilidad, descontará de las facturas o cuentas de cobro, los porcentajes establecidos en las Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Acuerdos, Estampillas, etc., que a continuación se mencionan, entre otras, lo cual está a cargo del contratista:

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $172.701.664)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Deporte y Recreación-ED	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RETENCIONES	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro Justicia Familiar	2.0
	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana) (IV) 3,3*1000	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana) (RD 2) 2,0%	

Tabla X. Deducciones y Retenciones

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Distrito de Santiago de Cali.

Nota: Los valores por conceptos tributarios deberán ser asumidos por el contratista de conformidad a la Ley y demás normas que así lo contemplen.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar el plan de trabajo diario al supervisor del contrato, que deberá contener las direcciones de los sitios de ejecución de los trabajos y las cantidades a ejecutar.
2. Ejecutar las actividades de obra de conformidad con los diseños suministrados por la Secretaría de Movilidad – Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, previa aprobación escrita del plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, y en cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato. Se deberán presentar informes semanales de ejecución como soportes.
3. Realizar una reunión de presentación del equipo técnico ante el equipo de Participación Ciudadana y el equipo de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, con el fin de presentar el programa de información y divulgación de la comunidad del área de influencia directa e indirecta del proyecto; además del cronograma de ejecución del proyecto. Se deberán presentar los respectivos soportes, tales como convocatoria, acta de reunión, registro de asistencia y registro fotográfico fechado.
4. Presentar un mapa de actores presentes en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, identificando organizaciones públicas y/o privadas e incluyendo los distintos grupos poblacionales y espacios de participación existentes en el territorio. Este debe ser realizado por la persona contratada del área social y presentar el documento soporte correspondiente.

5. En articulación con el área de Participación Social de la Secretaría de Movilidad, el contratista deberá presentar el proyecto ante el Comité de Planificación de la respectiva comuna, con participación de la Junta Administradora Local y la Junta de Acción Comunal del área de influencia directa, así como realizar las jornadas de divulgación, la reunión de inicio y la reunión de cierre de socialización del proyecto con los grupos identificados en el mapa de actores y la comunidad del área de influencia, y las reuniones adicionales de socialización y concertación que sean solicitadas. De cada uno de estos espacios deberá dejarse el respectivo soporte documental, incluyendo convocatoria o solicitud, acta de reunión, registro de asistencia y registro fotográfico fechado.
6. Presentar para verificación y aprobación del supervisor, dentro del primer día hábil siguiente a la suscripción del contrato y como requisito previo al acta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inicio, las hojas de vida del personal propuesto, garantizando el cumplimiento del equipo mínimo, la formación académica y la experiencia exigida en el Anexo Técnico. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el personal idóneo y aprobado, asegurando la prestación ininterrumpida del servicio, y cualquier cambio deberá ser previamente informado y autorizado por el supervisor, garantizando un perfil igual o superior al inicialmente aprobado.

7. Contar para el desarrollo de las obras con los equipos requeridos en el Anexo 1-Anexo Técnico, considerando la posibilidad de contar con cualquier otro equipo que sea necesario para el correcto desarrollo de los trabajos. Todo el personal asignado al desarrollo del contrato deberá disponer de las herramientas y equipos de protección industrial necesarios para ejecutar sus labores.
8. Presentar al inicio de la ejecución del contrato los análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems contratados, debidamente calculados y en múltiplos de peso, garantizando la coordinación permanente con el supervisor para la adecuada implementación de las actividades programadas.
9. Tramitar, hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera ejecutar trabajos en espacio público o privado.
10. Cuando, por las características de los trabajos, se requiera ejecutar actividades en horarios nocturnos, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir riesgos durante la ejecución del contrato, garantizando la adecuada señalización e iluminación, así como el cumplimiento de los niveles de ruido permisibles conforme a la normativa distrital y nacional vigente, con el fin de proteger el bienestar de la comunidad y de los trabajadores.

11. El contratista será responsable de elaborar, presentar e implementar en su totalidad el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), disponiendo del personal y los elementos de señalización de obra necesarios para su adecuada formulación y ejecución. En caso de que el PMT contemple intervenciones en patrimonio histórico o zonas especiales de la ciudad, deberá garantizar los recursos técnicos y humanos requeridos para su correcta estructuración y desarrollo. El PMT deberá ser sometido a revisión y aval del supervisor previo a radicación ante la Secretaría de Movilidad y su posterior publicación de la resolución. Asimismo, el contratista deberá atender y responder de manera oportuna y adecuada las observaciones que formule dicho organismo hasta la obtención de su aprobación definitiva. Una vez terminadas las obras, el contratista deberá retirar todos los elementos relacionados al PMT y solicitar el cierre de este a la Secretaría de Movilidad. Para demostrar el total cumplimiento del PMT el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista deberá presentar soportes por medio de un informe que incluya registro fotográfico con fecha y ubicación de cada uno de los puntos.

12. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirán las actas o formatos de control de recibo y entrega respectivos.
14. Realizar y presentar un informe parcial de ejecución dentro de los dos (2) primeros días calendarios siguientes al mes de corte donde se relacionen las actividades ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y registro fotográfico individual de cada ítem ejecutado. Este informe es requisito para el pago del corte mensual y debe ser entregado al supervisor del contrato.
15. Realizar y presentar un informe de ejecución final consolidado dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la finalización de los trabajos donde se relacionen, las actividades ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y registro fotográfico individual de cada ítem ejecutado. Adicional, el contratista deberá entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas, de los logros obtenidos en la ejecución del contrato y de los costos ejecutados.
16. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Movilidad y el supervisor del contrato.
17. Rehacer y/o reparar por su cuenta los servicios no recibidos a conformidad por el supervisor o en caso de no contemplar las especificaciones requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Secretaría de Movilidad considere pertinentes. Estas actividades que deban rehacerse no implicarán modificación en el plazo de ejecución del contrato, el programa de trabajo o el valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos y/o con especificaciones inferiores a las requeridas.
18. Responder ante la Secretaría de Movilidad y ante cualquier entidad pública, privada o de economía mixta, así como ante personas naturales y jurídicas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes se ocasionen daños al Organismo, a bienes, infraestructuras o redes de propiedad de dichas entidades o terceros.

19. El contratista deberá reconocer y pagar las multas, sanciones y penalidades que le sean impuestas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el no cumplimiento de compromisos, metas o los atrasos en la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá recuperar el espacio público que resulte afectado con ocasión de las obras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Asimismo, deberá implementar las medidas necesarias para mitigar el impacto urbano generando durante la ejecución de los trabajos, con el fin de prevenir molestias, riesgos o accidentes a la comunidad, dando estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas por las entidades locales y a las normas ambientales aplicables dentro del perímetro urbano de la ciudad.
21. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo 1- Anexo Técnico, los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) ni superior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor o el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del inicio de ejecución.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que de hecho se puedan predicar.
15. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al supervisor para el trámite del pago final del contrato.
20. El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales y equipos que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
21. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) el Contratista: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía del contrato a celebrarse, es decir, **Trescientos sesenta millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos con sesenta y siete centavos ($360.966.653,67 M/CTE),** suma que se encuadra dentro de los límites de la menor cuantía para la entidad, teniendo en cuenta que, la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV, conforme el citado literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de ($1.750.905.000) MONEDA CORRIENTE.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad aplicará la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b), en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

La selección de la oferta más favorable para la Secretaría de Movilidad se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, el organismo cuenta con la competencia en materia de funciones y le corresponde estructurar el presente proceso de Selección Abreviada de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Menor cuantía de acuerdo a las facultades dadas mediante Decreto 4112.010.20.0443 de 2026, que otorgó atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali – Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

Por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (No aplica).

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA: (No aplica).

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El presente proyecto tiene como propósito fortalecer la infraestructura vial mediante la implementación de intervenciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad vial y promover una movilidad más segura para todos los actores viales. Para ello, contempla la ejecución de estrategias como la adecuación de pasos seguros y zonas escolares, la implementación de acciones de urbanismo táctico, la demarcación horizontal y la incorporación de dispositivos para la regulación del tránsito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
DEMARCACIONES - Imprimante		
Suministro y aplicación imprimante acrílico negro de **12 cm**, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen	m	6.512,91
Suministro y aplicación imprimante acrílico negro, espesor seco 4 mils y 50% de solidos por volumen.	m2	1.319,99
DEMACACIONES pintura acrilica base solvente		
Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente de **12 cm** para líneas de demarcación, con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de sólidos por volumen.	m	6.512,91
Suministro y aplicación de pintura acrílica base solvente marcas viales con microesfera, espesor seco 9 mils y 51% de sólidos por volumen, incluye pictogramas.	m2	1.319,99
DEMARCACION OTROS		
Borrado mecánico de marcas viales.(Limpieza mecánica y manual)	m2	100,00
DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO		
Suministro e instalación de **tachas reflectivas con espigo** de mínimo 5 cm. Cumpliendo con los coeficientes de intensidad luminosa de la NTC 4745 (Tabla 1) y la normatividad vigente.	ud	1.000,00
Suministro y anclaje de **estoperoles plásticos con espigo,**diámetro mínimo 10 cm y altura máxima 2 cm de altura con un espigo de mínimo 5 cm, de acuerdo con NTC 4745 y/o normatividad vigente. Incluye elementos de fijación. Cumpliendo con la normatividad vigente.	ud	490,00
Suministro e instalación de **delineador tubular simple** construido en material sintético flexible de color amarillo con tres bandas de 7,5 cm en papel reflectivo blanco tipo XI, altura mínima 70 cm, diámetro mínimo de 8 cm. Incluye accesorios y materiales para fijación.	ud	100,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PASOS PEATONALES		
Rampa en concreto premezclado de 3000 psi h= 12 cm . Incluye baldosas podotáctiles, vibrado y curado del concreto, parrilla de refuerzo 0.25*0.25 d#3 pdr 60 y formaleta.	m2	13,82
Corte y demolición de andenes en concreto para adecuar rampas (incluye cargue, transporte y disposición final).	m2	13,82
Construcción de sardinel de 0,40m*0,2m (incluye concreto premezclado de 3000 psi, acero longitudinal de d=3/8", acero transversal de d=3/8 @0,20m, formaleta, curado Y baldosas podotáctiles,).	m	15,50
Demolición de sardineles en concreto. Incluye cargue, transporte y disposición final a los sitios designados por la autoridad ambiental competente. (distancia promedio de recorrido 50km).	m	7,00
Adecuación de separador central para paso peatonal con endurecimiento de la zona y baldosas podotectiles.	m2	27,87
Demolición de separador central, incluye excavación, corte de pavimento existente y retiro de escombros.	m3	27,87
OTROS		
Transporte	Ud.	3,00
Matera Vento Lisa / 200502. Dimensiones: 44 diámetro x 80,5 CM Altura.	Ud.	0,00
Remoción de escombros	m3	3,00

12.2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

Los sitios donde se proyecta la implementación de los ciclo-parqueaderos se ubican en un uso de suelo predominante tipo mixto, con presencia de equipamientos, que por sus características socioeconómicas son zonas atractores de viajes en bicicleta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La infraestructura existente se conforma de espacios destinados para la circulación peatonal en los que se evidencian zonas duras y blandas acorde con los diseños urbanísticos de los equipamientos seleccionados, sin presencia de mobiliario específico para bici usuarios.

a. Localización:

El proyecto contempla la intervención de ocho puntos (8) en la zona urbana del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago De Cali, pertenecientes a las comunas 3, 4, 5, 11, 15, 17, 18. La cantidad que será ajustada de acuerdo con los estudios de mercado y cotizaciones oficiales recibidas sobre los servicios requeridos.

Las actividades a ejecutar en cada punto dependerá de las condiciones existentes, del diseño aprobado por la Secretaría de Movilidad y de las necesidades particulares identificadas durante la etapa de revisión previa a la ejecución. Cada punto de intervención cuenta con un diseño específico y con unas cantidades específicas a ejecutar.

Nota: En ocasión de que por alguna circunstancia se deban variar uno o varios de los puntos a intervenir y que se encuentran contemplados en el presente anexo técnico, este deberá ser autorizado por parte de la supervisión del contrato. En todo caso, sólo la entidad podrá, a través de la supervisión del contrato, autorizar las modificaciones de puntos a intervenir a que haya lugar.

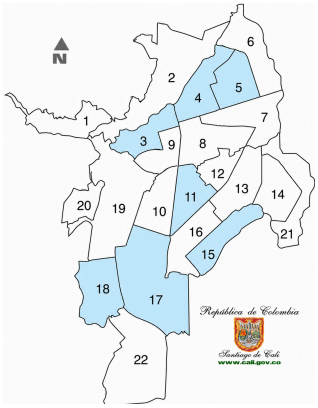


Figura 1.1. Localización de comunas a intervenir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.3 CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.

En el marco de este contrato, las intervenciones deberán responder a los principios del urbanismo táctico, priorizando soluciones de bajo costo, rápida implementación y alto impacto, que mejoren la experiencia del usuario en el espacio público y promuevan el uso de movilidad activa como modo de transporte sostenible.

Las acciones deberán regirse por los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial y los lineamientos de urbanismo táctico del DAPM, garantizando:

b. Seguridad en la implementación de elementos viales, como bolardos, pictogramas y señalización, minimizando riesgos para los usuarios vulnerables.

c. Estabilidad de los diseños urbanos, incluso en contextos de alta demanda peatonal o vehicular.

d. Uso de materiales durables que resisten condiciones climáticas variables y desgaste por uso continuo.

e. Comodidad y accesibilidad, permitiendo que cualquier usuario, sin distinción de edad, género o condición física, pueda comprender y aprovechar adecuadamente la infraestructura y la señalización instalada.

f. Identidad urbana, integrando los elementos de urbanismo táctico de forma armónica con el entorno construido y natural.

g. Versatilidad y modularidad, que permite ajustes rápidos según la evolución del entorno urbano o las necesidades detectadas.

h. Equilibrio entre costo y mantenimiento, favoreciendo soluciones sostenibles, funcionales y de fácil gestión para la administración pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deberán considerarse también los lineamientos del Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECOEP) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y la Guía de elección, servicio, integración y reducción de emisiones (2016), de la que se destacan criterios específicos orientados tanto al usuario como a la administración pública:

Para los Usuarios:

A. Seguridad: Permite proteger a peatones y demás actores vulnerables, reduciendo los riesgos de siniestros viales.
B. Comodidad: Facilitan su uso, comprensión, generan confianza en los usuarios del espacio público y son intuitivas.
C. Accesibilidad Universal: Garantiza accesibilidad sin asistencia, sin importar edad, estatura o condición física.
D. Durabilidad: Los materiales y dispositivos instalados deberán conservar sus características funcionales y de seguridad durante la vida útil prevista, resistiendo las condiciones normales de operación y exposición ambiental.
E. Estética y Apropiación del Espacio: Deben integrarse adecuadamente al paisaje urbano y no generar contaminación visual.
F. Temporalidad y Adaptabilidad

Para la Entidad:

- Accesibilidad y continuidad peatonal: los pasos peatonales seguros deben integrarse de manera adecuada al espacio público, garantizando la continuidad de los recorridos peatonales y el acceso seguro para todos los actores viales.
- Diseño funcional y seguro: el diseño debe responder a las necesidades de los peatones y a las características de la vía.
- Viabilidad técnica y económico: las intervenciones deben optimizar el uso de los recursos públicos, adoptando soluciones técnicas y económicamente viables que garanticen la calidad, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura.
- Facilidad de implementación y permanencia: los elementos deben instalarse de forma que aseguren su estabilidad, permanencia y resistencia frente al uso continuo y a posibles actos de vandalismo.
- Durabilidad y mantenimiento: los materiales y dispositivos utilizados deben presentar alta resistencia al desgaste ocasionado por el tránsito peatonal y vehicular, así como por las condiciones ambientales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, la ubicación y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, adoptado mediante Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 o el que lo sustituya. Adicionalmente, las señales verticales instaladas deben tener un sticker en la parte posterior con la información del contrato y la fecha de instalación.

En caso de presentarse diferencias entre los planos, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las memorias de cantidades o los demás documentos técnicos del proceso, el contratista deberá informar inmediatamente al Supervisor para que este defina el documento aplicable antes de ejecutar la actividad correspondiente. En ningún caso el contratista podrá realizar modificaciones por iniciativa propia.

a. Materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El seguimiento de las especificaciones técnicas no exime al Contratista de Obra sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad y estabilidad de los trabajos para las actividades de conservación necesarias. El Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones relacionadas en el Apéndice especificaciones técnicas generales de materiales y construcción.

El contratista será responsable del adecuado almacenamiento, protección y conservación de todos los materiales desde su adquisición hasta el recibo definitivo de las obras, evitando deterioros por exposición ambiental, manipulación inadecuada o actos de vandalismo.

Todo material que no cumpla las especificaciones técnicas o que presente deterioro, deformaciones, pérdida de propiedades o incumplimiento de las normas aplicables deberá ser retirado y reemplazado por cuenta del contratista, sin generar costos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adicionales para la Entidad. Todo material que no cumpla las especificaciones técnicas o que presente deterioro, deformaciones, pérdida de propiedades o incumplimiento de las normas aplicables deberá ser retirado y reemplazado por cuenta del contratista, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Será responsabilidad del contratista planificar oportunamente el suministro de materiales, equipos y personal necesarios para evitar retrasos en la ejecución de las actividades programadas y Todas las actividades deberán ejecutarse de manera uniforme, garantizando la correcta alineación, nivelación, acabados, dimensiones y funcionamiento de los elementos instalados, conforme a los planos, especificaciones técnicas y normas aplicables.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

12.4 Información sobre el personal profesional:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.
El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Director de obra
- Un (1) Residente de obra
- Un (1) Topógrafo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tres (3) Profesionales de apoyo

a. Requisitos del personal:

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra	Profesional en Ingeniería Civil o de Vías y Transporte, o Arquitectura, con experiencia general, igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos contratos como director de obra en proyectos de construcción y/o adecuación en equipamiento público, demarcación vial, señalización o infraestructura peatonal cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial.
Residente de obra	Profesional en Ingeniería Civil o de Vías y Transporte o Arquitectura, con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos contratos como ingeniero residente en proyectos de construcción y/o adecuación en equipamiento público, demarcación vial, señalización o infraestructura peatonal, cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial.
Topógrafo	Profesional en topografía, con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos contratos como topógrafo en proyectos construcción y/o adecuación en equipamiento público, demarcación vial, señalización o infraestructura peatonal cuya sumatoria sea igual o mayor al 20% del presupuesto oficial.
Profesional de apoyo 1	Profesional en Ingeniería Civil, de Vías y Transporte, Industrial y/o Salud Ocupacional con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo seis (6) meses en proyectos de construcción de obras civiles, como asesor HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad).
Profesional de apoyo 2	Profesional en ciencias sociales como trabajo social, psicología, sociología, antropología o carreras afines con experiencia general, igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe estar vigente	Mínimo dos (2) años en proyectos de construcción de obras civiles, como gestor social.

El contratista deberá presentar para aprobación del Supervisor las hojas de vida y documentos soporte del personal mínimo exigido antes del inicio de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constructivas. El personal mínimo exigido deberá permanecer disponible durante la ejecución del contrato conforme a la dedicación establecida. Cualquier sustitución deberá contar previamente con la aprobación del Supervisor y el profesional propuesto deberá acreditar condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las del profesional inicialmente aprobado.

La dedicación de todo el personal se ajustará a lo que demande el desarrollo de la contratación. Sin embargo, la dedicación del director de proyecto e ingeniero de apoyo no puede ser inferior al 50%.

El personal mínimo presentado en la oferta no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el organismo, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidad igual o superior a la presentada en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El contratista deberá presentar al supervisor la totalidad de documentos que soporten la vinculación formal y directa del personal mínimo requerido.

Todo el personal que el contratista vaya a contratar para la ejecución de los trabajos deberá ser sometido a la aprobación previa del supervisor antes de su vinculación. El supervisor decidirá la conveniencia o inconveniencia de cada persona y aprobará o desaprobará su contratación.

Acreditación experiencia personal: Para acreditar la formación académica de los miembros del personal mínimo requerido debe aportar los siguientes documentos:

1. Carta de compromiso de participación en la ejecución del contrato de obra.

2. Copia del acta de grado o diploma profesional y de posgrado (este último cuando aplique)

3. Tarjeta profesional o inscripciones según aplique, registro y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga fecha de expedición.

4. Certificado de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Copia de la cédula de ciudadanía.

6. Certificados de experiencia laboral.

Para acreditar la experiencia laboral del personal mínimo requerido, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante

• Nombre o razón social del contratista

• Objeto del contrato y/o funciones y obligaciones desempeñadas

• Fecha (días, mes, año) de inicio y terminación del contrato o plazo del contrato.

• Firma y nombre de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Será responsable de la dirección técnica de las obras, coordinación del personal, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, atención de requerimientos del Supervisor y suscripción de la documentación técnica derivada de la ejecución del contrato.

Será el responsable del Residente, la permanencia técnica en obra, control diario de las actividades, coordinación de los frentes de trabajo, control de calidad de la ejecución y acompañamiento permanente a la supervisión.

Cuando el contratista programe la ejecución simultánea de varios frentes de trabajo, deberá garantizar la disponibilidad del personal profesional y técnico requerido para atender adecuadamente cada uno de ellos, sin afectar la calidad de la supervisión técnica de las actividades.

Para el cumplimiento de la experiencia y en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, además de la certificación, se podrá presentar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar la funciones u obligaciones desempeñadas, copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces o cualquier documento soporte que evidencie la ejecución de las actividades, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá disponer del personal operativo necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, de acuerdo con la programación de obra y sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Carta de intención: Con el fin de asegurar que se tiene consentimiento del personal mínimo ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención donde se indique disponibilidad y postulación del personal mínimo requerido en el cargo a designar, debidamente suscrita por el proponente y con firma de aceptación del cargo por parte de la persona postulada (esencial), donde se especifique que el proponente garantiza su contratación conforme al ofrecimiento postulado en su oferta y que este acepta las condiciones laborales ofrecidas en caso de resultar adjudicatario del contrato, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto, donde manifiesten su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, con el cargo a desempeñar.

i. Maquinaria mínima del Proyecto

1. Pistola Airless o equipo de pintura Airless de alta presión. Para la aplicación de pintura de tráfico sobre pavimento rígido o flexible, incluyendo pasos peatonales, líneas longitudinales y transversales, símbolos, pictogramas, cebras y demás elementos de demarcación horizontal establecidos en los diseños.
2. Compresor de aire (mínimo 125 PSI) con herramientas neumáticas. Para limpieza de superficies previo a la demarcación, operación de herramientas neumáticas, instalación de tachas y apoyo en actividades constructivas que requieren aire comprimido.
3. Vibrocompactador tipo rana o plancha. Para compactación de bases, rellenos localizados y zonas intervenidas durante la construcción de rampas accesibles, pasos a nivel y adecuaciones menores de espacio público.
4. Pulidora y cortadora de concreto. Para cortes limpios de pavimento, andenes y elementos de concreto antes de actividades de demolición o adecuación.
5. Planta eléctrica portátil (mínimo 5 kVA) Para suministro de energía en zonas sin acceso eléctrico, permitiendo operación de equipos menores.
6. Taladro percutor industrial y rotomartillo. Para perforaciones destinadas a instalación de bolardos, delineadores, señales verticales, anclajes y demás elementos de seguridad vial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Carro de pintura con ruedas o carro demarcador manual. Para garantizar el trazado uniforme, continuo y con dimensiones controladas de la demarcación horizontal.
8. Mezcladora de concreto (1 bulto). Para elaboración de concretos destinados a cimentación de señales, instalación de bolardos, construcción de rampas, pasos a nivel y demás adecuaciones menores.
9. Camión tipo estacas o camioneta de carga. Para transporte de materiales, herramientas, señalización, bolardos, elementos prefabricados y retiro de residuos de construcción.
10. Retrocargador con martillo hidráulico (cuando las condiciones de obra lo requieran).
11. Minicargador (Con Aditamento de Martillo). Disponible cuando el volumen de demolición o cargue de material lo requiera.
12. Equipos de Transporte. Equipos menores de transporte interno (carretillas, carros plataforma, carros manuales u otros equipos similares necesarios para el movimiento interno de materiales).
13. Nivel láser o nivel automático. Para replanteo, verificación de pendientes, niveles y control geométrico durante la construcción de rampas accesibles, pasos a nivel y demás adecuaciones civiles.
14. Hidrolavadora o sopladora industrial. Para limpieza de superficies previo a la aplicación de pintura vial, adhesivos y demás elementos de demarcación horizontal.
15. Equipo de medición. Flexómetro de precisión, distanciómetro láser y odómetro.
16. Herramienta menor (kit básico de obra urbana)
    a. Incluye: palas, picas, cucharas de albañil, niveles, espátulas, brochas, extensiones, rodillos, cinta métrica, entre otros.

El contratista podrá emplear maquinaria o equipos de características técnicas equivalentes o superiores, siempre que garanticen el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cuenten con la aprobación del Supervisor. En caso de presentarse fallas mecánicas o indisponibilidad de algún equipo, el contratista deberá reemplazarlo oportunamente por otro de iguales o superiores características, sin afectar la programación de obra ni generar costos adicionales para la Entidad. El contratista deberá disponer igualmente de todas las herramientas menores, equipos auxiliares e instrumentos de medición necesarios para la correcta ejecución de las actividades, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La maquinaria mínima requerida para la ejecución del contrato será verificada únicamente una vez se produzca la adjudicación del proceso, por lo que no podrá ser exigida durante la etapa de selección como requisito habilitante ni como factor de evaluación o asignación de puntaje. En consecuencia, corresponderá al contratista determinar y disponer, bajo su exclusiva responsabilidad, de la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Lo anterior, siempre que se asegure la ejecución integral, oportuna y satisfactoria de las actividades contratadas y la entrega a conformidad de los productos y obligaciones previstas. Asimismo, la Alcaldía no reconocerá ni asumirá costos adicionales asociados al suministro de maquinaria, equipos, materiales o cualquier otro recurso requerido para la ejecución del objeto contractual, entendiéndose que estos deberán estar incluidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

12.5 Posibles fuentes de materiales para el proyecto:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría, previo al inicio de las obras.

El Contratista deberá presentar al Supervisor, antes de su instalación, las fichas técnicas, certificados de calidad y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales suministrados.

12.6 Obras provisionales:

Durante la ejecución del contrato será por cuenta y responsabilidad del Contratista la construcción, instalación, operación, mantenimiento y posterior retiro de todas las obras, instalaciones y elementos provisionales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato y que no hagan parte de las obras definitivas del proyecto.

Dentro de estas obras provisionales se incluyen, entre otras, los cerramientos temporales cuando sean necesarios de acuerdo al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la entidad, áreas de almacenamiento de materiales, bodegas provisionales, zonas de acopio, oficinas de obra, instalaciones temporales para el personal, servicios provisionales, equipos auxiliares y demás elementos requeridos para garantizar la correcta ejecución de las actividades de implementación de pasos peatonales seguros, adecuaciones de accesibilidad, urbanismo táctico y demás intervenciones contempladas en el proyecto.

Cuando las condiciones de cada frente de trabajo lo requieran, el Contratista deberá disponer de las áreas necesarias para el funcionamiento de sus instalaciones provisionales, garantizando que estas no interfieran con la movilidad vehicular y peatonal, el acceso a predios, el funcionamiento de establecimientos públicos o privados, ni la prestación de los servicios públicos existentes. La obtención, utilización y restitución de dichas áreas será de su exclusiva responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, será responsabilidad del Contratista adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad de la circulación peatonal y vehicular durante la ejecución de las obras, implementando las soluciones temporales que resulten necesarias para mantener las condiciones de accesibilidad y minimizar las afectaciones a la comunidad, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito aprobado y las instrucciones impartidas por la Supervisión.

El Contratista deberá proteger durante la ejecución de las actividades todos los elementos del espacio público, mobiliario urbano, redes de servicios públicos, zonas verdes, infraestructura existente y bienes de propiedad del Distrito o de terceros que puedan resultar afectados con ocasión de las obras, siendo responsable por cualquier daño ocasionado por acción u omisión durante la ejecución del contrato.

Todos los costos asociados con la construcción, operación, mantenimiento y retiro de las obras provisionales, así como con la limpieza permanente de los frentes de trabajo y la disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución del contrato, se entenderán incluidos dentro de los costos de administración del Contratista, salvo aquellos que expresamente se reconozcan en el contrato.

Una vez finalizadas las actividades, el Contratista deberá retirar la totalidad de las instalaciones provisionales utilizadas durante la ejecución del proyecto y restituir las áreas intervenidas en adecuadas condiciones de limpieza, orden y funcionamiento, a satisfacción del Supervisor del contrato.

12.7 SEÑALIZACIÓN:

Son de cargo exclusivo del proponente favorecido todos los costos requeridos para la elaboración, presentación, trámite, implementación y mantenimiento del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), incluyendo el suministro, instalación, reposición y conservación de la señalización temporal de obra, vallas informativas, dispositivos de canalización, iluminación nocturna, elementos de seguridad vial y demás dispositivos necesarios para la adecuada regulación, control, comunicación y coordinación del tránsito vehicular y peatonal.
Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20223040045295 del Ministerio de Transporte, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y demás disposiciones vigentes en la materia.

La señalización y las medidas contenidas en el PMT son de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que intervenga el Contratista.

El Contratista será el único responsable de la elaboración, presentación, gestión de aprobación, implementación, operación, seguimiento, actualización y cierre del Plan de Manejo de Tránsito vehicular y peatonal, debiendo formular un PMT específico para cada uno de los puntos o frentes de intervención, conforme a la categoría que determine la Secretaría de Movilidad del municipio o la autoridad de tránsito competente.

El Contratista deberá presentar el PMT dentro del plazo que establezca la autoridad competente para cada frente de obra, al Supervisor del contrato para su revisión y aval, y posteriormente realizar su radicación ante la secretaría de Movilidad para su respectiva aprobación y autorización previa al inicio de actividades.

El Contratista está en la obligación de mantener debidamente señalizado el sector intervenido durante toda la ejecución contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas vigentes. Desde el inicio de las actividades y hasta la entrega final, será el único responsable por la adecuada conservación de la señalización, el control del tránsito y la seguridad vial en el área intervenida.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes, proporcionales al valor del contrato y/o a los daños ocasionados a terceros durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

12.8 Permisos, licencias y autorizaciones:

El proponente debe identificar con precisión por alcance y localización del proyecto, todos los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, de tal manera que, en el evento de resultar adjudicatario, le permita obtenerlos en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.9 Notas técnicas específicas para el proyecto:

PLAN DE CALIDAD: El Contratista deberá proporcionar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad un trabajo acorde con la calidad definida en el contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018; en consecuencia, desarrollará un plan de calidad específico para el proyecto, incluyendo los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, donde definirá la secuencia de actividades, los elementos o características claves del mismo, los procedimientos aplicables, los objetivos y especificaciones, los responsables, los recursos, los métodos, los programas de inspección y ensayos, la auditoría de calidad y los registros para cumplir los requisitos de calidad específicos, el cual deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para revisión y concepto del mismo y remisión a la Dirección Territorial del Instituto para su respectiva aprobación. El adjudicatario del proceso deberá presentar a la Unidad Ejecutora respectiva, los documentos que se relacionan a continuación, en su totalidad, debidamente diligenciados, de conformidad con el anexo técnico, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato, so pena de aplicar la póliza de seriedad de la oferta y/o póliza de cumplimiento (la que aplique y/o se encuentre vigente):

• Hoja de vida con documentos y/o certificaciones soporte del equipo de trabajo (Profesionales y/o especialistas).
• Análisis de precios unitarios
• Plan de Calidad
• Programa de obra
• Flujo de caja
• Instalaciones provisionales
• Laboratorio toma de control de calidad
• Plan de calidad

El supervisor procederá a revisar esta documentación. En el caso de que, habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del supervisor, existiere algún requerimiento por escrito, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

El supervisor tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos exigidos. En el caso de que, habiendo cumplido con el plazo de presentación de la documentación citada anteriormente y revisada esta por parte del supervisor, existiere algún requerimiento por escrito (el cual deberá ser radicado en la dirección que el Contratista de Obra le indique), el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

12.10 Documentos técnicos adicionales:

El Contratista deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. Adicionalmente, será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la obra. Para este efecto, deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el contrato de obra todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Manual de Señalización Vial y lineamientos de urbanismo táctico del DAPM
- Manual de Elementos Complementarios del espacio Público (MECOEP) del Departamento Administrativa de Planeación Municipal
- Guía de urbanismo táctico (AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2025)
- Anexo 1- Planos y Diseños de Implementación de Pasos Peatonales Seguros.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los documentos tipo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los documentos tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el futuro Complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del Complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Complemento al proyecto de pliego de condiciones electrónico.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

G. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

H. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

I. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

13.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.2.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

13.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto cuenta con diseños técnicos definidos. Existe un mercado maduro de proveedores y contratistas especializados en urbanismo táctico, señalización y demarcación. La tecnología requerida está ampliamente disponible y probada a nivel urbano. Los puntos de intervención presentan convergencia espacial, lo que facilita la planificación y ejecución simultánea de actividades. El proyecto no se desarrolla en áreas protegidas ni zonas con restricciones ambientales o arqueológicas significativas. No se identifican condiciones de alta exposición ni vulnerabilidad ante amenazas naturales, socio naturales o antrópicas.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

6.17 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: **SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		**UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.**
		Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad o componente y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

13.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O VIAS URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al 40% del presupuesto de esta actividad o componente y debe haber sido realizado en vías Urbanas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” y “Carreteras o Vías Secundarias”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

13.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72,46 y 81.

b. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

c. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

d. A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

h. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

i. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

j. G. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

k. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

l. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.2.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72141002	72000000	72140000	72141002	Servicio de construcción y reparación de barandas de seguridad y señales de calles y carreteras
72141002	72000000	72140000	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
46000000	46160000	46161500	46161504	Señales de tráfico
81000000	811015	811015	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.2.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.7. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		**Meses de apalancamiento**
>= (meses)	**< (meses)**	
12	24	**4**
24	36	**8**
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

referencia.. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

13.6 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los requisitos técnicos mínimos del oferente para el desarrollo del presente proceso se encuentran discriminados y especificados en el Anexo 1- Anexo Técnico.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	*Puntaje máximo*
Oferta económica	*49,75*
Factor de calidad	*30*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0,25*
Total	*100*

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Cabe resaltar que los criterios de evaluación y asignación de puntaje del presente proceso se describen con mayor detalle en el capítulo IV “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE” del Complemento del pliego de condiciones, documento Base o pliegos tipo selección abreviada de menor cuantía en la última versión de Colombia Compra Eficiente.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La “Matriz 3 - Riesgo” incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, identificada con NIT 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	de la finalización del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, identificada con NIT 890399011-3
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, identificada con NIT 890399011-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	x	SI		NO		No Aplica	x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión		Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El Contratista deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas comúnmente aceptados en el país que resulten aplicables a la obra referida. Adicionalmente, será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la obra. Para este efecto, deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de Obra todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- Guía de demarcación y pasos peatonales para ciudades Colombianas Manual de Elementos Complementarios del espacio Público (MECOEP) del Departamento Administrativa de Planeación Municipal

- Anexo técnico Demarcación

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Municipal y Departamental Incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Aplican Excepciones	No de Excepción o excepciones que aplican	Cubierto Por Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP	NO	N/A	NO
	Perú		Servicios de construcción $25.706.187.670 COP			
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $25.545.923.858 COP			
Corea		SI	Bienes y servicios $1.028.000.000COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $ 77.110.000.000 COP			
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Servicios de construcción $25.725.714.885 COP			
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $ $ 947.235.394 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $23.680.884.850 COP			
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $25.725.714.885 COP			
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	N/A	NO
	Guatemala					SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 COP	NO	N/A	NO
			Servicios de construcción $ 23.466.405.900 COP			
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	N/A	SI

En conclusión, el presente proceso de contratación SI APLICA para efecto de los Acuerdos Comerciales con Guatemala. De igual forma aplica dentro del proceso de contratación la Decisión 439 de 198 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), por lo tanto, el cronograma deberá establecerse de acuerdo a los plazos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previstos en dichos acuerdos comerciales según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales por Colombia Compra M-MACPC Versión 11.

En cuanto a las excepciones que se aplican son las siguientes:

Número	Excepción
38	Los servicios de construcción

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) en el mes de julio de 2026.
Cordialmente,

Responsables

DANIELA ROBLEDO ZORRILLA
Rol Técnico

KAREN DAYANA ROJAS PULIDO
Rol Técnico

THALÍA LORENA TREJOS MAFLA
Firma rol Jurídico

WILLIAM CAMILO BERMUDEZ SALAZAR
Firma rol Financiero

Proyectó:Daniela Robledo Zorrilla -Contratista

Revisó: Karen Dayanna Rojas Pulido - contratista
Thalia Lorena Trejos Mafla - contratistas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.